ORDEN DE SERVICIOS No. 4143.062.26.008-2026.

LUGAR Y FECHA:	Santiago De Cali, 24 de Junio del 2026
CONTRATANTE:	Institución Educativa SANTA ROSA
RECTOR:	HUGO FERNELY CHAVARRO
CONTRATISTA:	CRISTIAN DAVID ANDRADES PEREA /GRUPO TELER
NIT:	1076381168-1
DURACIÓN DEL CONTRATO:	31 de Diciembre del 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuatro millones ochocientos mil pesos M/CTE ($4.800.000°°) incluido el IVA.

Entre los suscritos, HUGO FERNELY CHAVARRO, mayor de edad, vecino, residente y domicilio en Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.375.465de Ibagué (T) quien obra en calidad de Directivo Docente (Rector) de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA, quien para efectos de la presente orden se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte el (la) señor (a) CRISTIAN DAVID ANDRADES PEREA identificado con cédula de ciudadanía No. 1076381168 de Tado, domiciliado en Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, representante legal de la empresa con nombre comercial GRUPO TELER, con NIT 1076381168-1 y quien para efectos de la presente orden se denominará el CONTRATISTA, se celebra la presente ORDEN DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa SANTA ROSA. **Artículo Primero:** OBJETO DE LA ORDEN, El servicio de soporte técnico en el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos de aires acondicionados, de las sedes de la institución educativa santa rosa. **Artículo Segundo:** VALOR Y FORMA DE PAGO, para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la orden de servicios será de Cuatro millones ochocientos mil pesos M/CTE ($4.800.000°°) incluido el IVA, los cuales serán pagados por la Institución Educativa de la siguiente forma: En Tres cuotas de $ 1.600.000 cada una: durante los meses de julio, octubre, y la ultima en Diciembre previa generación de factura o documento equivalente según sea el caso conforme a la ley, según certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. PARÁGRAFO I: El contratista sólo

tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Artículo Tercero**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se obliga a entregar los suministros de conformidad con la cantidad, especificaciones y valor propuesto:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNIT	TOTAL
1	Mantenimiento preventivo aire tipo mini Split de 12.000 a 24.000 btu	7	$ 120.000	$ 840.000
2	Mantenimiento preventivo aire tipo mini Split de 36.000 a 60.000 btu	5	$ 152.000	$ 760.000

Artículo Cuarto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, la Institución Educativa SANTA ROSA, en su calidad de CONTRATANTE para efectos de la presente orden de compra; se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Pagar el valor de la compra del elemento contratado y recibido de conformidad. 2) Ejercer control y seguimiento de la calidad, especificaciones, cantidad y precios ofrecidos por EL CONTRATISTA. 3) Designar el funcionario encargado de la Supervisión de la orden de compra, quien emitirá el concepto de conformidad previo al pago. **Artículo Quinto:** CDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 000012 del 17 de junio del 2026**. Artículo Sexto:** DURACIÓN Y PLAZO, el plazo de ejecución de la presente orden será hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de su perfeccionamiento. **Artículo Séptimo**: SUPERVISIÓN, para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, estará a cargo de HUGO FERNELY CHAVARRO ROJAS, o quien haga sus veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realizar vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento del objeto la ORDEN DE SERVICIOS. 2) Revisar y avalar la entrega. 3) Revisar y aprobar la factura que presente. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación y pago INTEGRAL al sistema de SEGURIDAD SOCIAL. 5) las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.

La presente orden de servicios, se perfecciona con la firma de las partes y la disponibilidad presupuestal. Para el inicio se requiere de la existencia del registro presupuestal, el cual para el presente contrato es el 000013 del 24 de junio del 2026.

Se firma en Santiago de Cali, a los 24 días, del mes de junio del 2026.

CONTRATANTE

LIC. HUGO FERNELY CHAVARRO
C.C. No. 93.375.465 de Ibagué (T)

CONTRATISTA

CC 1076381168

CRISTIAN ANDRADES /GRUPO TELER
C.C No. 1076381168 NIT 1076381168-1